

AUTO. RADICADO NÚMERO 2012-651. -CDNO. 1-

Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso Ejecutivo de Alimentos.

Bucaramanga, 15 de febrero de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

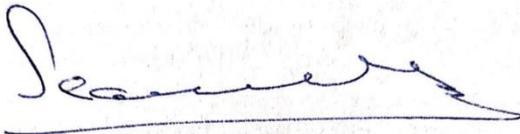
Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

No se accede a la terminación del presente proceso solicitada por el demandado Señor JIMMY SILVA MORALES, por cuanto debe allegar a su escrito la liquidación de crédito actualizada y la constancia del pago total de la obligación que se cobra conforme lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso.

Lo anterior además de la oposición presentada por la parte actora quien al descorrer el traslado de la solicitud elevada por el ejecutado manifestó no estar conforme con ella.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

J.E.C.R.